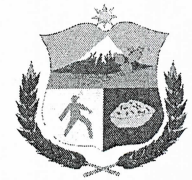




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 075 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

10 MAR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 103-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 03/03/2021; el Memorandum N° 0337-2021-GRAP/06/GG, de fecha 24/02/2021; el Informe N° 131-2021-GRAP/GRDE de fecha 24/02/2021; el Informe N° 206-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS de fecha 22/02/2021, el Informe N° 076-2021-GR.APU/GRDE/SGPyS/COORD.RRA de fecha 22/02/2021, el Informe N° 251-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/02/2021, el Informe N° 092-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS de fecha 27/01/2021, el Informe N° 018-2021-GR.APU/GRDE/SGAPyS/COORD.RRA de fecha 21/01/2021; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme establece el artículo 4° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto del sector Publico Para el Año Fiscal 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

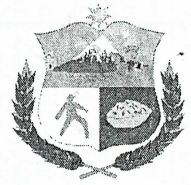
Que, asimismo, el Numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto del sector Publico Para el Año Fiscal 2021 señala: Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley.

Que, en fecha 20/02/2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite la Resolución Gerencial Regional N° 006-2020-GR/APURIMAC/GRDE, mediante el cual resuelve Aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN LAS 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con código Único de Inversiones N° 2335794, con la modalidad de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ejecución por administración directa, con un presupuesto total de S/ 18.364.004.43 soles , con un plazo de ejecución de 3 años;

Que, el Ing. Reynaldo Ruiz Alzamora – Coordinador del Proyecto emite el Informe Técnico de Adquisición de motocicletas lineales para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN LAS 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC"; señalando que es de necesidad del proyecto contar con la adquisición de motocicletas lineales con la programación presupuestal del año fiscal, el mismo que se tiene programado para el primer semestre la ejecución del componente 02 del proyecto: ADECUADO SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA; y la partida 2.3.1: ASISTENCIA TÉCNICA Y/O ASESORAMIENTO (...), así mismo concluye señalando: la adquisición de las motocicletas lineales permitirá a) realizar con eficacia la ejecución de la partida asistencia técnica los productores de palta en los ámbitos de intervención del proyecto b) eficiente cumplimiento de las acciones programadas del proyecto y c) facilitar el desplazamiento de los técnicos de campo a todos los sectores de intervención.

Que, en fecha 21/01/2021 el Ing. Reynaldo Ruiz Alzamora – Coordinador del Proyecto emite el Informe N° 018-2021-GR.APU/GRDE/SGAPyS/COORD.RRA, dirigido a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, mediante el cual solicita la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de motocicletas lineales para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN LAS 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC";

Que, en fecha 17/02/2021 la Econ. Denabeth Peña Cayturo- Sub Gerente de Presupuesto emite el Informe N° 251-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual concluye señalando; entre otros, lo siguiente: a) La adquisición de vehículos automotores en las inversiones, se encuentra exenta por el artículo 11° de la Ley 31084 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021, b) en el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2335794, se encuentra contemplado la adquisición de 12 motocicletas y se cuenta con la disponibilidad presupuestal ñ para la adquisición de dichas motocicletas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el Importe de 222.000,00 soles, c) en cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, solo se puede efectuar la adquisición de vehículos para la consecución de metas de inversiones previa autorización del titular del pliego mediante acto resolutivo, conforme lo establece el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley 31084 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021.

Que, en fecha 24/02/2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite el Informe N° 131-2021-GRAP/GRDE, dirigido a la Gerencia General Regional mediante el cual solicita autorización mediante acto resolutivo para la adquisición de motocicletas lineales para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN LAS 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con código Único de Inversiones N° 2335794;

Que, en fecha 24/02/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 0337-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección regional de Asesoría Jurídica mediante el cual remite el expediente administrativo a fin de evaluar la viabilidad de dicho requerimiento, emitir opinión y de encontrarlo favorable, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 103-2021-GRAP/DRAJ-08, de fecha 03/03/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOCICLETAS LINEALES, para la consecución de las metas previstas en el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN LAS 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2335794; solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, verificado y sustentado por sus áreas técnicas (coordinador del proyecto palta), en razón de lo cual considera pertinente emitir el acto resolutivo de autorización;

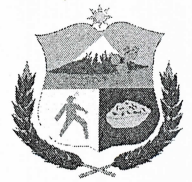
Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordado con la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, estando al contenido de los informes previamente citados, se verifica la necesidad de adquisición de doce (12) motocicletas lineales para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN LAS 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



075

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con código Único de Inversiones N° 2335794, la cual cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo de autorización, de conformidad a lo establece el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021, así como disponer la publicación de la presente en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac,

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley 31084 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOCICLETAS LINEALES, para la consecución de las metas previstas en el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN LAS 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2335794; ello, en armonía con los fines institucionales y en el marco de lo previsto numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021; y, en conformidad a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Administración y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG/DRAJ

